

Enero de 2012

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	联合国 粮食及 农业组织	Food and Agriculture Organization of the United Nations	Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture	Продовольственная и сельскохозяйственная организация Объединенных Наций	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
---	--	--------------------	---	---	---	--

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Séptima reunión

Roma, 19-23 de marzo de 2012

Recomendaciones de 2011 del Grupo especializado sobre la mejora del proceso de establecimiento de normas de la CIPF

Tema 8.1.6 del programa provisional

1. En su sexta reunión, la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF-6 [2011]) reconoció la necesidad de mejorar y simplificar el proceso de aprobación de los proyectos de NIMF (Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias). Asimismo, la Comisión reconoció que se tardaría muchos años en elaborar y aprobar todos los temas de la lista de temas de las normas de la CIPF (Convención Internacional de Protección Fitosanitaria). No obstante, los miembros de la CIPF¹ han expresado la necesidad urgente de disponer tanto de protocolos de diagnóstico como de tratamientos fitosanitarios. La Comisión propuso que se examinara el proceso con el fin de acelerar la elaboración de los protocolos de diagnóstico y los tratamientos fitosanitarios. Además, la Comisión convino en la necesidad de volver a examinar el proceso de consulta a los miembros, en particular en lo que atañe a las observaciones recibidas 14 días antes de la reunión de la CMF.

2. En la CMF-6 (2011) se acordó crear un Grupo especializado sobre la mejora del proceso de establecimiento de normas de la CIPF. El Grupo especializado se reunió en julio de 2011 en París (Francia), debatió el proceso de establecimiento de normas de la CIPF y concluyó que los procedimientos actuales son completos y transparentes y se basan en el consenso. El Grupo especializado debatió sobre las formas de mejorar el proceso de establecimiento de normas de la CIPF y recibió valiosas aportaciones de los representantes de otras organizaciones internacionales de establecimiento de normas: la OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal), el Codex Alimentarius y la ISO (Organización Internacional de Normalización). El Grupo especializado elaboró 30 recomendaciones para mejorar el proceso de establecimiento de normas. El Grupo especializado solicitó que sus recomendaciones se presentaran ante la Comisión según había propuesto el propio Grupo y que las recomendaciones de otros órganos se presentaran aparte.

¹ Partes contratantes, ONPF (organizaciones nacionales de protección fitosanitaria), ORPF (organizaciones regionales de protección fitosanitaria) y organizaciones internacionales pertinentes.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

3. La Secretaría de la CIPF presentó las recomendaciones del Grupo especializado en la reunión del PEAT (Grupo oficioso de trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica), celebrada en octubre de 2011. El PEAT examinó y debatió las recomendaciones del Grupo especializado. En los casos en que el PEAT no estuvo de acuerdo con la recomendación del Grupo especializado, el primero formuló una recomendación alternativa.

4. En noviembre de 2011, la Secretaría presentó las recomendaciones del Grupo especializado y el PEAT ante el CN (Comité de Normas). El CN examinó y debatió las recomendaciones del Grupo especializado y el PEAT. En los casos en que el CN no estuvo de acuerdo con la recomendación del Grupo especializado o el PEAT, el CN formuló una recomendación alternativa. Las recomendaciones formuladas por el Grupo especializado se enumeran a continuación en las áreas de trabajo que se establecieron en el mandato para que el Grupo las examinara. Las recomendaciones alternativas formuladas por el PEAT o el Grupo especializado se presentan en los recuadros de recomendaciones. La Secretaría ha tomado en consideración las recomendaciones del Grupo especializado, el PEAT y el CN y, en consonancia con el objetivo de las mismas, ha incorporado estas modificaciones en el procedimiento revisado de establecimiento de normas (Anexo 1) en la medida de lo posible. Las recomendaciones que corresponden a las revisiones propuestas se mencionan en las notas al pie.

Nota: para comprender cabalmente las recomendaciones de cada uno de los grupos, consulte los informes de estas reuniones disponibles en el PFI (portal fitosanitario internacional: <https://www.ippc.int>) en los enlaces siguientes:

Informe de la reunión de 2011 del Grupo especializado sobre la mejora del proceso de establecimiento de normas: <https://www.ippc.int/index.php?id=207776>

Informe de la reunión de 2011 del PEAT: <https://www.ippc.int/index.php?id=125447>

Informe de la reunión de noviembre de 2011 del CN: <https://www.ippc.int/index.php?id=13355>

Tarea 1: Examinar el proceso de consulta a los miembros, en particular el período que finaliza 14 días antes de la reunión de la CMF. Asimismo, el Grupo estudiará la forma de realizar una segunda consulta a los miembros en un momento más apropiado.

Recomendación 1

El Grupo especializado señaló que la Comisión no debería seguir redactando textos y que todos los proyectos de normas recomendados a la Comisión para que los apruebe solo deberían estar sujetos a objeciones oficiales. Ello evitaría la gran cantidad de observaciones que se reciben durante el período de presentación de observaciones, que finaliza 14 días antes de la reunión de la Comisión.

1.	Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN): en la reunión de la CMF no se deberían redactar proyectos de normas.
-----------	--

Recomendación 2

El Grupo especializado señaló que ya existe un período de examen posterior al estudio de las observaciones por parte del CN-7 (Grupo de Trabajo del Comité de Normas), pero que no se está utilizando lo suficiente y que debería concretarse en una consulta de 60 días. La recomendación 2 del Grupo especializado tiene por objeto garantizar que las observaciones presentadas en el período que finaliza 14 días antes de la reunión de la Comisión se reciban antes de la reunión de noviembre del CN. La consulta debería centrarse en las preocupaciones importantes de preocupación suscitadas por el proyecto. Por consiguiente, se informará al CN sobre todas las preocupaciones importantes con antelación respecto de la reunión de la Comisión de forma que el CN pueda atenderlas en noviembre, después de esta consulta de 60 días a los miembros, y decidir si el proyecto es en general aceptable para recomendarlo a la Comisión o si es preciso seguir trabajando.

El PEAT debatió sobre la posibilidad de que, además de las preocupaciones importantes, se pudieran seguir presentando a la Secretaría observaciones técnicas y editoriales. Se propuso que todas las preocupaciones importantes se enviaran a la Secretaría a través del sistema de presentación de observaciones en línea y, posteriormente, se remitieran al administrador. Las observaciones técnicas y editoriales de menor importancia se enviarían a los miembros del CN desde la región del miembro. Si se recibieran observaciones técnicas y editoriales en este momento, el CN necesitaría el asesoramiento del administrador para resolver estas cuestiones. Existía la preocupación por que la gestión de esta nueva ronda de presentación de observaciones pudiera resultar difícil para los miembros de la CIPF, puesto que coincide con la consulta de 100 días a los miembros; sin embargo, se señaló que este período de revisión ya existe y que se formalizaría si la Comisión aprobara este nuevo proceso.

El CN se mostró de acuerdo con la recomendación 2 formulada por el PEAT, pero señaló que todas las observaciones deberían presentarse a través del sistema de presentación de observaciones en línea de la CIPF y que este período de examen debería centrarse en las observaciones importantes. Los miembros del CN actuarían como un filtro para las observaciones procedentes de su región y para que únicamente se remitieran al administrador las observaciones más importantes.

2.	<p>Grupo especializado: debería añadirse un período de consulta al proceso de establecimiento de normas de la CIPF, después de la consulta inicial a los miembros, en el que los miembros de la CMF dispusieran de 60 días para examinar los proyectos de normas aprobados por el CN-7 y presentar sus preocupaciones importantes al CN a través de la Secretaría de la CIPF. El CN examinaría las preocupaciones importantes presentadas, revisaría el proyecto de norma en consecuencia y comunicaría a los miembros de la CIPF su motivo para abordar tales preocupaciones.</p> <p><i>o bien</i></p> <p>PEAT: hace hincapié en el período existente de 60 días de consulta a los miembros posterior al período inicial de 100 días de consulta a los miembros. Este examen permitiría que los miembros de la CIPF dispusieran de 60 días para analizar los proyectos de normas aprobados por el CN-7 y debería centrarse en las observaciones importantes. Todas las observaciones importantes se presentarían a la Secretaría de la CIPF a través del sistema de presentación de observaciones en línea, que posteriormente las remitiría al administrador. Toda observación técnica o editorial debería enviarse por correo electrónico a los miembros regionales del CN para que la remitieran al administrador. El CN examinaría las observaciones importantes presentadas, revisaría el</p>
----	---

<p>proyecto de norma en consecuencia y comunicaría a los miembros de la CIPF su motivo para abordar tales observaciones. Seguiría utilizándose el período de consulta a los miembros que finaliza 14 días antes de la reunión de la CMF, pero únicamente para las objeciones oficiales que incluyeran la documentación justificativa.</p> <p><i>o bien</i></p> <p>CN: debería formalizarse la oportunidad existente de examinar las revisiones del CN-7 de los proyectos de NIMF. Este proceso permitiría que los miembros de la CIPF examinaran los proyectos de normas aprobados por el CN-7 y debería centrarse en las observaciones importantes. Todas las observaciones deberían presentarse a través del sistema de presentación de observaciones en línea y ponerse a disposición de los miembros regionales del CN antes del 31 de julio. Los miembros regionales del CN deberían examinar las observaciones presentadas y remitir al administrador las que considerasen más importantes, junto con sugerencias sobre la forma de abordarlas. El administrador examinaría las observaciones y prepararía las respuestas a las mismas y un proyecto revisado de NIMF, que debería presentar a la Secretaría de la CIPF la cual, a su vez, los presentaría en la reunión de noviembre del CN. El CN examinaría las observaciones importantes presentadas, revisaría el proyecto de norma y comunicaría el motivo a los miembros de la CIPF.</p>
--

Recomendaciones 3, 4 y 5

El Grupo especializado sugirió que el período de consulta que finaliza 14 días antes de la reunión de la Comisión fuera utilizado por las partes contratantes para presentar objeciones oficiales por escrito al proyecto de normas. Tales objeciones deberían estar respaldadas por una justificación técnica e ir acompañadas de orientaciones para las mejoras. Únicamente las objeciones oficiales por escrito podrían detener la aprobación, puesto que la recepción de una objeción oficial conllevaría que la Comisión no examinara el proyecto de norma a efectos de su aprobación.

3.	Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN): todo proyecto de norma presentado a la CMF para su aprobación solo está sujeto a una objeción oficial. Si una parte contratante tuviera una objeción oficial, la debería presentar acompañada de la justificación técnica y las sugerencias de mejora a la Secretaría no más tarde de 14 días antes de la reunión de la CMF. La CMF no examinaría el proyecto de norma a efectos de su aprobación y lo devolvería al CN.
4.	Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN): si el proyecto de NIMF se hubiera incluido previamente en el programa de la CMF y estuviera sujeto a una objeción oficial, el CN decidiría si remitirlo a la CMF para que lo sometiera a votación (es decir, fuera del proceso de la objeción oficial).
5.	Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN): tales recomendaciones se han incorporado en un Anexo 1 revisado al Reglamento de la CMF (véase Anexo 1 al presente documento) y se presentarán en la CMF-7 (2012) a efectos de su examen y posible aprobación.

Tarea 2: Volver a examinar y simplificar el proceso de aprobación de los proyectos de NIMF mediante el proceso especial (protocolos de diagnóstico y tratamientos fitosanitarios)

Recomendaciones 6, 7, 8, 9, 10 y 11

El Grupo especializado señaló que, para las normas técnicas, algunos de los procedimientos actuales del proceso especial funcionan bien (p. ej., la toma de decisiones por vía electrónica del CN y la resolución de las observaciones de los miembros por parte del Grupo técnico) y que no era necesario modificarlos. Sin embargo, el Grupo especializado convino en que sería beneficioso modificar algunos aspectos del proceso para los protocolos de diagnóstico y recomendó simplificar el proceso de aprobación de los mismos. Asimismo, el Grupo especializado ofreció dos opciones para la aprobación de protocolos de diagnóstico en su recomendación 9.

6.	<p>Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN): los protocolos de diagnóstico son documentos valiosos que deberían ser aprobados por la CMF.</p>
7.	<p>Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN): los tratamientos fitosanitarios deberían seguir siendo aprobados por la CMF.</p>
8.	<p>Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN):</p> <p>debería haber un único proceso de establecimiento de normas de la CIPF (diagrama de flujo [Anexo 6 del informe del Grupo especializado] y Anexo 1 del Reglamento de la CMF [véase el Anexo 1 del presente informe]). Determinadas normas técnicas (p. ej., los protocolos de diagnóstico o los tratamientos fitosanitarios) deberían seguir este proceso; sin embargo, los procedimientos utilizados actualmente en el "proceso especial" (como la toma de decisiones por vía electrónica) deberían seguir siendo válidos. Se aplicarían las excepciones siguientes al proceso propuesto de establecimiento de normas de la CIPF:</p> <p>Los trámites del proceso de establecimiento de normas no quedarían restringidos a un determinado momento del año, si bien la consulta a los miembros tendría lugar en momentos definidos (p. ej., en enero y julio).</p> <p>El CN podría tomar decisiones por vía electrónica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - A diferencia de otros proyectos de normas, los protocolos de diagnóstico y los tratamientos fitosanitarios no se someterían al examen del CN-7, pero sí serían analizados y resueltos por el Grupo técnico pertinente. El CN los aprobaría mediante un decisión por vía electrónica y como los protocolos de diagnóstico y los tratamientos fitosanitarios no son documentos de reunión del CN, no se pondrían a disposición de los miembros de la CIPF.

9.	<p>Grupo especializado (presentó las opciones A y B):</p> <p>los protocolos de diagnóstico están sujetos a un proceso diferente de aprobación (nuevo procedimiento).</p> <p>A. (El PEAT y el CN se mostraron a favor de la opción A) La CMF delega su autoridad al CN para que apruebe los protocolos de diagnóstico en su nombre. El proceso de aprobación de los protocolos de diagnóstico debería consistir en que una vez el CN hubiera aprobado el protocolo de diagnóstico, ello se publicara y se comunicara a las partes contratantes. Las partes contratantes dispondrían de 4 semanas para examinar el proyecto de protocolo de diagnóstico y presentar una objeción oficial, de haberla. Si no se recibiera ninguna objeción oficial, el CN, en nombre de la CMF, aprobaría el protocolo de diagnóstico. Los protocolos de diagnóstico aprobados mediante este proceso se adjuntarían al informe de la siguiente reunión de la CMF.</p> <p><i>o bien</i></p> <p>B. Opción alternativa: si no se llegara a un acuerdo con respecto a la propuesta de que el CN apruebe el proyecto en nombre de la CMF, el proceso de aprobación consistiría en la presentación del proyecto de protocolo de diagnóstico a la CMF a través del proceso de establecimiento de normas de la CIPF o a las partes contratantes mediante correspondencia escrita o electrónica, a lo que seguiría un período de 4 semanas para emitir una respuesta. Para detener la aprobación se exigiría una objeción oficial. De no haber objeciones oficiales, la CMF aprobaría el protocolo de diagnóstico fuera de su reunión oficial.</p>
10.	<p>Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN):</p> <p>se deberían elaborar procedimientos para la opción preferida, que únicamente serían aplicables a los protocolos de diagnóstico.</p>
11.	<p>Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN):</p> <p>cuando se necesitara realizar una revisión técnica de un protocolo de diagnóstico aprobado, el CN podría aprobar las actualizaciones del mismo por vía electrónica sin tener que pasar por la CMF. El CN podría elaborar criterios para aprobar las actualizaciones de los protocolos de diagnóstico aprobados. Las actualizaciones se publicarían tan pronto como el CN las aprobara.</p>

Tarea 3: Analizar nuevas formas eficientes y rápidas de llevar a cabo el establecimiento de normas y tener en cuenta otras posibilidades de mejora y simplificación del proceso de establecimiento de normas de la CIPF aún no mencionadas

El Grupo especializado debatió una serie de asuntos relativos a la presentación de temas en respuesta a la solicitud bienal de temas y concluyó que las mejoras ayudarían a acelerar el establecimiento de normas.

Recomendación 12

El Grupo especializado propuso exigir que se incluyera un proyecto de especificación cuando se presentara un tema en respuesta a la solicitud bienal de temas. Ello reduciría el tiempo de elaboración de al menos 6 meses y permitiría evaluar más fácilmente las propuestas para determinar su pertinencia y viabilidad. Asimismo, se propuso que se presentara un examen de la documentación junto con la propuesta de nuevos temas.

12.	Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN): con la presentación del tema debería incluirse un proyecto de especificación y un examen de la documentación.
------------	---

Recomendación 13

El Grupo especializado sugirió que los miembros que presentaran un tema deberían contar con el apoyo y la participación de otros miembros o regiones de la CIPF al hacerlo. Se podría otorgar mayor prioridad a los temas si estuvieran respaldados por más de un miembro o región de la CIPF.

13.	Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN): con el fin de indicar una mayor necesidad de abordar el tema propuesto, se alienta a los miembros que presenten temas a recabar apoyo de otros miembros o regiones de la CIPF.
------------	--

Recomendación 14

El Grupo especializado propuso que, en la medida de lo posible, el miembro que presentara el tema determinara los recursos necesarios para elaborar la norma. Que el miembro que presente el tema determine los recursos podría ayudar a garantizar la elaboración y la aprobación de una norma en el tiempo oportuno. El Grupo especializado presentó la recomendación 14 y el PEAT la aprobó.

El Grupo especializado mostró su preocupación por que el miembro que presentara los temas no pudiera determinar los recursos necesarios para elaborar la norma, aunque ello no debería dificultar la elaboración de la norma.

14.	<p>Grupo especializado (aprobada por el PEAT):</p> <p>en la medida de lo posible, el miembro que presente el tema deberá determinar los recursos necesarios para la elaboración de la norma propuesta.</p> <p><i>o bien</i></p> <p>CN: en la medida de lo posible, se alienta al miembro que presente el tema a determinar los recursos necesarios para la elaboración de la norma propuesta.</p>
------------	--

Recomendación 15

El Grupo especializado sugirió que se utilizara el marco estratégico de la CIPF como fundamento para determinar los temas presentados que deberían incluirse en la lista de temas de las normas de la CIPF. En consecuencia, el PEAT dejaría de examinar los temas presentados. El Grupo especializado presentó la recomendación 15.

El PEAT mostró su preocupación por que el CN únicamente utilizara el marco estratégico de la CIPF al examinar los temas presentados porque se supone que el CN también debería consultar la lista de criterios para la justificación y la priorización de temas propuestos. La Secretaría señaló que estos criterios seguirían utilizándose además del marco estratégico de la CIPF. El PEAT aprobó la recomendación 15 del Grupo especializado.

El CN tomó nota de que el PEAT llegó a la conclusión de que, aún así, los criterios actuales deberían utilizarse y que estos elementos pertenecientes a procedimientos en curso no se habían mencionado en la recomendación 15 del Grupo especializado. El CN se mostró de acuerdo con el PEAT, pero solicitó que en la recomendación se mencionara de forma explícita que se utilizarían los criterios.

15.	<p>Grupo especializado (aprobada por el PEAT): el CN debería utilizar el marco estratégico de la CIPF al examinar los temas presentados. En consecuencia, los temas presentados ya no se expondrían ante el PEAT.</p> <p><i>o bien</i></p> <p>CN: el CN debería utilizar el marco estratégico de la CIPF y los criterios para la justificación y la priorización de los temas propuestos al examinar los temas presentados. En consecuencia, los temas presentados ya no se expondrían ante el PEAT.</p>
------------	---

Recomendación 16

El Grupo especializado señaló que si el proyecto de especificación incluido con el tema presentado era adecuado, una vez que la Comisión aprobara el tema, el CN podría examinar el proyecto de especificación de forma inmediata y aprobarlo para que los miembros pudieran consultarlo más rápidamente de cómo lo hacen ahora.

16.	Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN): el CN se debería esforzar por presentar proyectos de especificaciones para que los miembros puedan consultarlos inmediatamente después de que la CMF haya añadido nuevos temas a la lista de temas de las normas de la CIPF.
------------	---

Recomendación 17

El Grupo especializado señaló que las normas podrían organizarse de diferentes formas y consideró que a medida que la CIPF aumenta la cantidad de normas relativas a productos y plagas, sería esencial disponer de un marco para el establecimiento de normas. Tal marco podría contribuir a centrarse en las prioridades y a determinar los ámbitos que las normas no recogen y las necesidades en cuanto a desarrollo de la capacidad, con miras a facilitar la aprobación o el patrocinio de grupos técnicos de redacción y establecer vínculos con ámbitos relacionados como la biodiversidad, la inocuidad alimentaria y el comercio.

17.	Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN): debería crearse un grupo de acción financiado con cargo a los fondos extrapresupuestarios que elaborara un marco para las normas.
------------	--

Recomendación 18

El Grupo especializado señaló la gran carga de trabajo de los administradores de los proyectos de normas y la necesidad de aplicar una perspectiva global. Asimismo, se consideró importante brindar oportunidades de desarrollo para los posibles sustitutos de los miembros del CN. El Grupo especializado presentó la recomendación 18.

El PEAT recibió el apoyo general para la recomendación 18 del Grupo especializado. Sin embargo, el PEAT mostró su preocupación acerca de la financiación de los ayudantes del administrador y de si se sufragarían los costos de los desplazamientos a las reuniones del CN con fondos del presupuesto ordinario. También expresó su inquietud sobre si, por el contrario, los dos ayudantes generarían más trabajo al administrador principal. Se informó al PEAT de que no se pretendía que los ayudantes del administrador participaran en las reuniones del CN, sino que su función consistiría en respaldar al administrador principal, lo cual también supondría una oportunidad de desarrollo. Asimismo, el PEAT analizó la posibilidad de que hubiera una cierta flexibilidad, puesto que los administradores podrían no ser necesarios en todos los casos. El PEAT presentó una versión modificada de la recomendación 18 del Grupo especializado.

El CN indicó que los miembros del grupo de trabajo de expertos también podrían ayudar al administrador principal. El CN presentó una versión modificada de la recomendación 18 del PEAT.

18.	<p>Grupo especializado: para cada tema, el CN deberá designar un administrador principal y dos ayudantes (estos últimos podrían ser externos al CN, como posibles sustitutos de miembros, antiguos miembros del CN o miembros del Grupo técnico).</p> <p><i>o bien</i></p> <p>PEAT: deberá alentarse al CN a designar, para cada tema, un administrador principal y dos ayudantes (estos últimos podrían ser externos al CN, como posibles sustitutos de miembros, antiguos miembros del CN o miembros del Grupo técnico).</p> <p><i>o bien</i></p> <p>CN: deberá alentarse al CN a designar, para cada tema, un administrador principal y dos ayudantes (estos últimos podrían ser externos al CN, como posibles sustitutos de miembros antiguos miembros del CN, miembros del Grupo técnico o miembros del grupo de trabajo de expertos).</p>
------------	--

Recomendación 19

El Grupo especializado debatió numerosas cuestiones relacionadas con el tamaño y la función del CN. El Grupo especializado no se mostró de acuerdo en recomendar la reducción del número de miembros del CN. El Grupo especializado presentó la recomendación 19.

El PEAT señaló que la cuestión del número de miembros del CN se había debatido en la reunión de la Comisión, celebrada en 2004. En ese momento, la Comisión indicó que la representación regional reviste gran importancia en el CN, además de los conocimientos especializados. El PEAT también se mostró de acuerdo en escalonar los mandatos del CN para permitir que se solapen los de nueva y antigua composición.

19.	<p>Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN):</p> <p>la CMF debería someter a debate la cuestión del número de miembros del CN tomando en consideración el equilibrio entre la eficiencia del trabajo y la representación regional.</p> <p>Nota de la Secretaría: si se propusieran modificaciones, deberían introducirse de forma paulatina, puesto que más de la mitad de los miembros del CN se elegirán en la CMF-7.</p>
------------	---

Recomendación 20

El Grupo especializado debatió sobre la necesidad de que los nuevos miembros del CN recibieran capacitación que comprendiera aclaraciones de las expectativas de los miembros del CN en cuanto al proceso de establecimiento de normas de la CIPF, y la tutela de los aprendices por parte de miembros del CN con experiencia. El Grupo especializado propuso pedir a la Comisión que solicitara al CN facilitar orientación para ayudar a desarrollar la capacidad de los nuevos miembros del CN.

20.	<p>Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN):</p> <p>la CMF solicitó al CN que se ocupara de prestar orientación para desarrollar la capacidad de los nuevos miembros del CN mediante, por ejemplo, el tutelaje.</p>
------------	--

Recomendación 21

El Grupo especializado reconoció que si bien el CN posee conocimientos especializados en el establecimiento de normas, también es importante que tenga miembros que puedan representar cuestiones regionales y facilitar la coordinación regional con respecto al proceso de establecimiento de normas. El Grupo especializado presentó la recomendación 21.

El PEAT debatió acerca de la finalidad de los coordinadores regionales y de si eran o no necesarios. Hubo consenso general en que la finalidad de los coordinadores regionales consistía en potenciar la comunicación y el intercambio de información en la región. El Grupo especializado había señalado que si bien en determinadas regiones la coordinación regional era buena, la designación de miembros del CN como coordinadores regionales podría resultar de gran utilidad en otras regiones. La Secretaría explicó que el Grupo especializado estaba proponiendo ideas para garantizar que los miembros del CN representaran las observaciones de los miembros de la CIPF en su región y no solo los puntos de vista del país de procedencia del miembro del CN. Asimismo, el Grupo especializado consideró importante que hubiera coordinación regional y que se informara a los miembros de la CIPF acerca de cómo se habían atendido sus preocupaciones. El PEAT sugirió que no fuera obligatorio disponer de coordinadores regionales, sino que cada región decidiera si quería tener uno con vistas a facilitar las relaciones dentro de la región y recopilar las observaciones. Sin embargo, se señaló que se deberían describir las tareas específicas que el coordinador regional debería desempeñar. El PEAT presentó una versión modificada de la recomendación 21 del Grupo especializado, en la que también se aborda la recomendación 22 del mismo.

El CN tomó nota de las propuestas del Grupo especializado y el PEAT y presentó una versión modificada de la recomendación 21 del Grupo especializado, en la que también se aborda la recomendación 22 del mismo.

21.	<p>Grupo especializado: la CMF solicitó al CN que designara un coordinador regional (que es un miembro actual del CN) de cada región para que representara los puntos de vista de la región y pudiera brindar asesoramiento con la coordinación regional sobre las preocupaciones suscitadas por los proyectos de normas.</p> <p><i>o bien</i></p> <p>PEAT: la CMF debería alentar a las regiones a tomar en consideración la posibilidad de designar un miembro del CN de cada región para que contribuya con el desempeño de una función destacada a la hora de facilitar la comunicación entre los miembros del Grupo especializado y de la CIPF en sus regiones.</p> <p><i>o bien</i></p> <p>CN: se solicitaría a la CMF que alentara a las regiones a tomar en consideración la posibilidad de designar uno o más miembros de CN de cada región para que contribuyan con el desempeño de</p>
------------	--

	<p>una función destacada a la hora de facilitar la comunicación entre los miembros del Grupo especializado y de la CIPF en sus regiones.</p> <p>Nota de la Secretaría: la comunicación regional ya está prevista como parte de las tareas del CN. No obstante, puede resultar difícil aportar más detalles sobre las funciones regionales de los miembros del CN en el Manual de procedimiento de la CIPF.</p>
--	---

Recomendación 22

El Grupo especializado propuso que el CN elaborara orientaciones para los coordinadores regionales y formulara una propuesta de financiación, que debería comprender propuestas para seguir instruyendo a los miembros del CN y desarrollando su capacidad.

El PEAT y el CN no aprobaron la recomendación 22 del Grupo especializado. El PEAT y el CN propusieron sendas versiones modificadas de la recomendación 21 del Grupo especializado, en la que se aborda la recomendación 22 del mismo.

22.	<p>Grupo especializado: el CN debería brindar orientación para los coordinadores regionales y formular una propuesta de financiación (enlace con el Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF, etc., para elaborar una propuesta de financiación). Dicha orientación debería incluir la forma de interactuar con los talleres regionales en los que se examinen los proyectos de NIMF y comprender propuestas para seguir instruyendo a los miembros del CN y desarrollando su capacidad.</p> <p><i>o bien</i></p> <p>PEAT y CN: no aprueban esta recomendación, pero sí aprueban algunos aspectos comprendidos en la recomendación 21.</p>
-----	---

Recomendación 23

El Grupo especializado sometió a debate la declaración del formulario de compromiso, que la persona designada firma para indicar que está al corriente del tiempo que deberá invertir y que deberá cumplimentarse para el CN, los grupos técnicos, los grupos de trabajo de expertos, etc. antes de la designación. Debido a que la labor de la CIPF exige la dedicación de mucho tiempo por parte de los miembros del CN y los expertos, el Grupo especializado propuso que se modificara la declaración de compromiso para incluir un espacio en el que firmara el supervisor de la persona designada con el objeto de ayudar a asegurar que está al corriente de las exigencias de tiempo y que concede a su personal el tiempo suficiente para dedicar a la labor de la CIPF. El Grupo especializado presentó la recomendación 23.

El PEAT recibió el apoyo general para la recomendación 23 del Grupo especializado, pero la modificó para lograr mayor claridad. El CN aprobó la recomendación 23 del PEAT.

23.	<p>Grupo especializado: debería modificarse la declaración de compromiso para los miembros del CN con el fin de incluir un campo en el que firmaría el supervisor de las personas designadas para indicar que está al corriente de las exigencias de tiempo de la función.</p> <p><i>o bien</i></p> <p>PEAT (aprobada por el CN): la declaración de compromiso debería incluir una línea de firma para el supervisor inmediato del miembro del CN con vistas a garantizar que está al corriente de la carga de trabajo del miembro del CN.</p> <p>Nota de la Secretaría: dado que el cargo de "supervisor inmediato" es confuso y el compromiso "para el período de sus mandatos" resulta útil, puede ser acertado que en lugar del supervisor, firme un director del servicio.</p>
------------	---

Recomendación 24

El Grupo especializado debatió sobre la necesidad de ayudar a garantizar la calidad apropiada de los proyectos de normas y de prestar asesoramiento editorial a los administradores de los proyectos de normas, y concluyó que resultaría útil crear un equipo editorial para la producción de proyectos de normas de calidad. El Grupo especializado presentó la recomendación 24.

El PEAT expresó su preocupación por que la eficiencia del proceso de establecimiento de normas pudiera verse comprometida si se añadían más grupos (como un equipo editorial). La Secretaría explicó que el motivo por el que el Grupo especializado incluía el equipo editorial era ahorrar tiempo, puesto que este examinaría con detenimiento los proyectos de normas antes de que se enviaran a los miembros de la Comisión, etc., para que los consultaran, y evitar que se formularan observaciones editoriales. El PEAT se mostró de acuerdo con el concepto del equipo editorial, pero sugirió que no estuviera necesariamente integrado solo por miembros del CN y que se utilizara únicamente en caso necesario.

24.	<p>Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN):</p> <p>se debería crear un equipo editorial para ayudar a mejorar la calidad de los proyectos de normas. Dicho equipo editorial debería ser seleccionado por el CN y estar integrado por 3 o 4 expertos con experiencia en redacción técnica, designados por las ONPF y las ORPF, entre los que habría una persona que no hablara inglés como lengua materna, que trabajaría con los documentos en inglés. Se exigiría un compromiso mínimo de tres años, pero sería preferible que fuera más prolongado. Este equipo trabajaría en línea con los administradores y la Secretaría de la CIPF.</p>
------------	---

Recomendación 25

El Grupo especializado debatió acerca de la necesidad de garantizar que la selección de los miembros de los grupos de trabajo de expertos y los grupos técnicos se basara siempre en los conocimientos especializados y las aptitudes y no en criterios regionales. El Grupo especializado presentó la recomendación 25.

El PEAT no aprobó la recomendación 25 del Grupo especializado porque ya es un requisito de la selección de expertos. El CN se mostró de acuerdo con el PEAT.

25.	<p>Grupo especializado: el CN, a la hora de seleccionar expertos, debería centrarse en los conocimientos especializados de los candidatos y no en criterios regionales.</p> <p><i>o bien</i></p> <p>PEAT y CN: no aprueban esta recomendación.</p> <p>Nota de la Secretaría: el mandato de los grupos técnicos y los criterios para la composición de los grupos de trabajo de expertos estipulan que los miembros de los grupos de redacción deberán representar una amplia área geográfica (incluida la participación proporcional de países en desarrollo).</p>
------------	---

Recomendación 26

El Grupo especializado apuntó la pérdida de conocimientos técnicos que se produce cuando los miembros del CN terminan sus mandatos y la necesidad de continuidad y renovación. El Grupo especializado se mostró de acuerdo en la conveniencia de tener miembros del CN que solapen sus mandatos trienales de forma que no todos se retiren al mismo tiempo y que haya siempre miembros con experiencia en el CN.

26.	<p>Grupo especializado (aprobada por el PEAT y el CN):</p> <p>la CMF debería permitir que se escalanaran los mandatos de los miembros del CN para garantizar la continuidad de los conocimientos especializados, y las regiones deberían fomentarlo. Asimismo, el CN debería pensar en la posibilidad de aplicar este mismo principio a otros grupos que trabajan en el CN.</p>
------------	--

Recomendaciones 27 y 28

El Grupo especializado sometió a debate algunas ideas para aumentar los ingresos y reducir los gastos y diversas formas de aportar recursos a la CIPF. El Grupo especializado presentó las recomendaciones 27 y 28.

El PEAT y el CN no aprobaron las recomendaciones 27 y 28 del Grupo especializado porque ello debería contemplarse en la estrategia de movilización de recursos y no guarda relación con la modificación del proceso de establecimiento de normas de la CIPF.

27.	<p>Grupo especializado: el Grupo especializado analizó varios mecanismos para aumentar los recursos destinados al proceso de establecimiento de normas de la CIPF. Respaldó firmemente la idea de patrocinar o defender las normas y consideró que en los próximos 10 años, con la</p>
------------	---

	<p>elaboración de normas específicas para productos y plagas, sería más probable que estas normas atrajeran patrocinadores. El Grupo especializado formuló las recomendaciones siguientes: debería fomentarse el patrocinio de las normas. Todo tema que figure en la lista aprobada de la CMF de temas para normas de la CIPF, con independencia de la prioridad que esta le hubiera conferido, debería poder recibir financiación o patrocinio para cubrir todos los costos que genere la elaboración de la norma propuesta.</p> <p>PEAT y CN: no aprueban esta recomendación. El Grupo especializado se mostró preocupado por que se garantizara que las normas se elaboraran siguiendo las prioridades de la CMF y no dependieran de la disponibilidad de recursos.</p>
--	--

28.	<p>Grupo especializado: la Estrategia de movilización de recursos de la CIPF debería contemplar la posibilidad de que las organizaciones no gubernamentales, la industria privada y las asociaciones pagaran tasas de registro a la CMF.</p> <p>PEAT y CN: no aprueban esta recomendación.</p>
-----	--

Recomendaciones 29 y 30

El Grupo especializado debatió acerca de la necesidad de que los grupos de trabajo de expertos, los grupos técnicos y el CN tuvieran en cuenta criterios medioambientales y de biodiversidad en su labor con vistas a que todas las normas abordaran estas cuestiones, que son motivo de preocupación. La Secretaría señaló que la CMF ha solicitado que todas las normas tengan una declaración referente a los efectos que estas puedan tener sobre la biodiversidad. La CIPF y el Convenio sobre la Diversidad Biológica consideran que estas cuestiones son importantes y los grupos de redacción de expertos no siempre comprendían con claridad el texto actual de los proyectos de especificaciones. El Grupo especializado consideró que proteger la biodiversidad era un aspecto importante de la elaboración de normas, pero se mostró preocupado por la posibilidad de que no siempre se abordara esta cuestión. Con miras a ayudar a mejorar la comprensión, el Grupo especializado propuso que un reducido equipo integrado por miembros del CN elaborara un cuestionario breve al que debería responder cada grupo de trabajo de expertos, si procediera. El Grupo especializado presentó las recomendaciones 29 y 30.

El PEAT señaló que una serie de preguntas u orientaciones referentes a los efectos de las NIMF en la biodiversidad ayudaría a los expertos a abordar esta cuestión. El PEAT aprobó las recomendaciones 29 y 30 del Grupo especializado.

El CN propuso unificar las recomendaciones 29 y 30 del Grupo especializado.

29.	<p>Grupo especializado (aprobada por el PEAT): el CN elaboraría una serie de preguntas para que los grupos de redacción de expertos brindaran orientación y garantizaran que se abordan las cuestiones (sobre biodiversidad) que suscitan preocupación.</p> <p><i>o bien</i></p> <p>CN: el CN elaboraría una serie de preguntas para que los grupos de redacción de expertos brindaran orientación sobre aspectos medioambientales y de biodiversidad y garantizaran que se</p>
-----	--

	abordan las cuestiones que suscitan preocupación. El CN consultaría a expertos externos cuando fuera necesario.
--	---

30.	Grupo especializado (aprobada por el PEAT): el CN consultaría a expertos externos cuando fuera necesario. <i>o bien</i> CN: véase la recomendación 29
------------	--

Se invita a la CMF a:

- 1) *estudiar* la forma de abordar aquellas recomendaciones que necesiten un examen más exhaustivo por parte de la CMF o para las que se presenten opciones;
- 2) *aprobar* las recomendaciones para mejorar el proceso de establecimiento de normas de la CIPF;
- 3) *aprobar* el procedimiento revisado de establecimiento de normas de la CIPF que figura en el Anexo 1 del presente documento;
- 4) *convenir* que los procedimientos de establecimiento de normas de la CIPF aprobados en la CMF-3 (2008) se sustituyan por los procedimientos revisados;
- 5) *tomar nota* de que los procedimientos de establecimiento de normas de la CIPF figuraban en el Anexo 1 del Reglamento de la CMF.

Anexo 1**PROPUESTA DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE LA CIPF (ANEXO 1 DEL REGLAMENTO DE LA CMF)**

[Nota de la Secretaría: la Secretaría de la CIPF ha intentado modificar estas reglas sobre la base de las observaciones aportadas por el Grupo especializado, el PEAT y el CN, pero es preciso realizar más modificaciones en función de las conclusiones de la CMF-7 (2012). Asimismo, la Secretaría ha introducido modificaciones a estas reglas para reflejar las prácticas actuales, como la utilización del sistema de presentación de observaciones en línea y el proceso de los grupos de revisión en los distintos idiomas.]

[1] El proceso de elaboración de NIMF se divide en cuatro etapas:

Etapa 1: elaboración del programa de trabajo de la CIPF de establecimiento de normas;

Etapa 2: redacción;

Etapa 3: consulta a los miembros;

Etapa 4: aprobación y publicación.

[2] Las decisiones de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias pertinente y la CMF sobre numerosos aspectos del proceso de establecimiento de normas se han recopilado en el Manual de procedimiento de la CIPF, que está disponible en el PFI (Portal fitosanitario internacional, www.ippc.int).

[3] **Etapa 1: Elaboración de la lista de temas de las normas de la CIPF**

[4] **Trámite 1: Solicitud de temas**

[5] Cada dos años, la Secretaría de la CIPF cursará una solicitud de temas. Los miembros de la CIPF¹ y los grupos técnicos presentarán propuestas detalladas de nuevos temas o de revisión de las NIMF existentes a la Secretaría de la CIPF no más tarde del 31 de julio del año en que se pidan los temas. Las presentaciones deberán ir acompañadas de un proyecto de especificación, un examen de la documentación [Rec. 12 del Grupo especializado]² y la justificación de que cumplen los criterios aprobados por la CMF para los temas (disponible en el Manual de procedimiento de la CIPF). Con el fin de indicar una mayor necesidad de aprobar un tema propuesto, se alienta a los miembros que presenten temas a recabar apoyo de otros miembros o regiones de la CIPF [Rec. 13 del Grupo especializado]³. En la medida de lo posible, se alienta al miembro que presente el tema a determinar los recursos necesarios para la elaboración de la norma propuesta [Rec. 14 del CN]⁴.

¹ Partes contratantes, ONPF, ORPF y organizaciones internacionales pertinentes.

² **Recomendación 12 del Grupo especializado:** con la presentación del tema debería incluirse un proyecto de especificación y un examen de la documentación.

³ **Recomendación 13 del Grupo especializado:** con el fin de indicar una mayor necesidad de abordar el tema propuesto, se debería alentar a los miembros que presenten temas a recabar apoyo de otros miembros o regiones de la CIPF.

- [6] La Secretaría de la CIPF compilará una lista de temas presentados a partir de las presentaciones recibidas. Las presentaciones de años anteriores que no se hayan añadido a la lista de temas de las normas de la CIPF no se incluyen en esta compilación, pero los miembros de la CIPF podrán volverlas a presentar, según proceda.
- [7] El CN, tomando en consideración el marco estratégico de la CIPF y los criterios para la justificación y priorización de temas propuestos [Rec. 15 del CN]⁵, examinará la lista existente de temas para normas de la CIPF y la lista compilada de propuestas detalladas. El CN propondrá una lista revisada de temas para las normas de la CIPF (que incluirá las materias⁶) en la que se añadirán temas de la lista compilada y se eliminarán o modificarán temas de la lista existente de temas de las normas de la CIPF según proceda, otorgando a cada uno de ellos un grado de prioridad recomendado.
- [8] **Trámite 2: Modificación y aprobación de la lista de temas de las normas de la CIPF**
- [9] La CMF examinará la lista de temas de las normas de la CIPF propuesta por el CN. La CMF modificará y aprobará la lista de temas de las normas de la CIPF y asignará un grado de prioridad a cada uno de los temas. La lista revisada de temas de las normas de la CIPF estará disponible en el PFI.
- [10] En cualquier año dado, si surge una situación que requiera con urgencia una norma, la CMF podrá incorporar el tema correspondiente a la lista de temas de las normas de la CIPF.
- [11] **Etapa 2: Redacción**
- [12] **Trámite 3: Elaboración de una especificación**
- [13] Para cada tema, el CN designará un administrador principal y se alentará a que designe dos ayudantes (estos últimos podrían ser externos al CN, como posibles sustitutos de miembros, antiguos miembros del CN o miembros del Grupo técnico) [Rec. 18 del CN]⁷.
- [14] El CN examinará el proyecto de especificación presentado por el miembro de la CIPF. El CN se esforzará por aprobar proyectos de especificaciones para que los miembros puedan consultarlos en la reunión del CN, que se celebrará después de la reunión de la CMF, en que se habrán añadido nuevos temas a la lista de temas de las normas de la CIPF [Rec. 16 del Grupo especializado]⁸.
- [15] Una vez el CN haya aprobado el proyecto de especificación para que los miembros lo consulten, la Secretaría lo publicará en el PFI durante un período de consulta de 60 días y lo comunicará a los miembros de la CIPF. El punto de contacto de la CIPF presentará las observaciones por medio del

⁴ **Recomendación 14 del CN:** en la medida de lo posible, se debería alentar al miembro que presente el tema a determinar los recursos necesarios para la elaboración de la norma propuesta.

⁵ **Recomendación 15 del CN:** el CN debería utilizar el marco estratégico de la CIPF y los criterios para la justificación y la priorización de los temas al examinar los temas presentados. En consecuencia, los temas presentados ya no se presentarían al PEAT.

⁶ Para obtener información más detallada sobre los términos *área técnica (technical area)*, *tema (topic)* y *materia (subject)*, véase la Jerarquía de términos para normas en el Manual de procedimiento de la CIPF.

⁷ **Recomendación 18 del CN:** debería alentarse al CN a designar, para cada tema, un administrador principal y dos ayudantes (estos últimos podrían ser externos al CN, como posibles sustitutos de miembros, antiguos miembros del CN, miembros del Grupo técnico miembros del grupo de trabajo de expertos).

⁸ **Recomendación 16 del Grupo especializado:** el CN se debería esforzar por presentar proyectos de especificaciones para que los miembros puedan consultarlos inmediatamente después de que la CMF haya añadido nuevos temas a la lista de temas de las normas de la CIPF.

sistema de presentación de observaciones en línea de la CIPF. La Secretaría compilará las observaciones recibidas, las publicará en el PFI y las presentará al administrador (o administradores) y al CN para que las examinen. El CN revisará en caso necesario, ultimaré y aprobará la especificación. Las especificaciones aprobadas se publicarán en el PFI.

[16] Trámite 4: Preparación de un proyecto de norma⁹ [Rec. 8 del Grupo especializado]¹⁰

[17] Un grupo de redacción de expertos (Grupo de trabajo de expertos o Grupo técnico; véanse las reglas en el Manual de procedimiento de la CIPF) redactará o revisará el proyecto de norma de conformidad con la especificación pertinente. El proyecto de norma resultante se recomendará al CN.

[18] El CN o el CN-7 examinarán el proyecto de norma en una reunión (para un protocolo de diagnóstico o tratamiento fitosanitario, el CN lo examinará por vía electrónica¹⁰) y decidirán si enviarlo a los miembros para someterlo a consulta, devolverlo al administrador (o administradores) o a un grupo de redacción de expertos o dejarlo en suspenso. En caso de que se reúna únicamente el CN-7, se tendrán en cuenta también las observaciones formuladas por cualquier miembro del CN.

[19] Etapa 3: Consulta a los miembros

[20] Trámite 5: Consulta a los miembros

[21] Previa autorización del CN, la Secretaría presentará el proyecto de norma a los miembros de la CIPF para someterlo a consulta y lo publicará en el PFI. La duración del período de consulta será de 100 días. El punto de contacto de la CIPF presentará las observaciones por medio del sistema de presentación de observaciones en línea.

[22] La Secretaría compilará las observaciones recibidas, las publicará en el PFI y las presentará al administrador (o administradores) o al Grupo técnico para que las examinen.

[23] Trámite 6: Examen del proyecto de norma antes de presentarlo ante la Comisión en la reunión de la CMF

[24] Teniendo en cuenta las observaciones, el CN-7 o el Grupo técnico (para protocolos de diagnóstico, tratamientos fitosanitarios y modificaciones del glosario) examinará el proyecto de norma¹⁰.

⁹ Este procedimiento se refiere a los *proyectos de NIMF* y *normas* para simplificar la redacción, pero también es aplicable a cualquier parte de una NIMF, incluidos los anexos, apéndices y suplementos.

¹⁰ **Recomendación 8 del Grupo especializado:** debería haber un único proceso de establecimiento de normas de la CIPF. Determinadas normas técnicas (p. ej., los protocolos de diagnóstico o los tratamientos fitosanitarios) deberían seguir este proceso; sin embargo, los procedimientos utilizados actualmente en el "proceso especial" (como la toma de decisiones por vía electrónica) deberían seguir siendo válidos. Se aplicarían las excepciones siguientes al proceso propuesto de establecimiento de normas de la CIPF:

- Los trámites del proceso de establecimiento de normas no quedarían restringidos a un determinado momento del año, si bien la consulta a los miembros tendría lugar en momentos definidos (p. ej., en enero y julio).
- El CN podría tomar decisiones por vía electrónica.
- A diferencia de otros proyectos de normas, los protocolos de diagnóstico y los tratamientos fitosanitarios no se someterían al examen del CN-7, pero sí serían analizados y revisados por el Grupo técnico pertinente. El CN los aprobaría mediante un decisión por vía electrónica y como los protocolos de diagnóstico y los tratamientos fitosanitarios no son documentos de reunión del CN, no se pondrían a disposición de los miembros de la CIPF en esta etapa.

- [25] Una vez el CN-7 o el Grupo técnico haya recomendado el proyecto de norma al CN, la Secretaría lo publicará en el PFI en el área de trabajo de acceso restringido para los miembros de la CIPF. Los miembros de la CIPF podrán presentar observaciones durante 60 días y deberán ceñirse a las observaciones importantes. El punto de contacto de la CIPF presentará las observaciones utilizando el sistema de presentación de observaciones en línea antes del 31 de julio [Rec. 2 del CN]¹¹.
- [26] Los miembros del CN deberán examinar las observaciones presentadas de su región y remitir al administrador (o administradores) las que se consideren más importantes, junto con sugerencias sobre la forma de abordarlas [Rec. 2 del CN]¹¹.
- [27] El administrador (o administradores) o, en el caso de protocolos de diagnóstico o tratamientos fitosanitarios el Grupo técnico pertinente, examinará las observaciones, preparará las respuestas a las mismas y revisará los proyectos de normas y los presentará a la Secretaría. Estos proyectos de normas se publicarán para que el CN tenga acceso a ellos.
- [28] El CN examinará las observaciones importantes presentadas, las respuestas del administrador (o administradores) a las mismas y la norma revisada. El CN facilitará un resumen de los principales temas que ha sometido a debate para cada proyecto de norma recogido en el informe de la reunión del CN [Rec. 2 del CN]¹¹. El CN decidirá si recomendar el proyecto de norma a la CMF para que lo apruebe o dejarlo en suspenso, devolverlo al administrador (o administradores) o a un grupo de redacción de expertos o enviarlo a los miembros para someterlo a otra ronda de consultas.
- [29] La Secretaría deberá publicar el proyecto de norma en el PFI en los idiomas de la Organización tan pronto como sea posible y como mínimo seis semanas antes de la sesión inaugural de la CMF.

[30] **Etapa 4: Aprobación y publicación**

[31] **Trámite 7: Aprobación**

- [32] Previa aprobación del CN, el proyecto de norma se incluirá en el programa de la reunión de la CMF.
- [33] Todo proyecto de norma que se presente a la CMF estará sujeto a una objeción oficial¹². Si un miembro de la CMF tiene una objeción oficial, la presentará a la Secretaría junto con la justificación técnica y las sugerencias para mejorar el proyecto de norma no más tarde de 14 días antes de la reunión de la CMF; el proyecto de norma se devolverá al CN. Si no se recibe ninguna objeción oficial, la CMF aprobará la NIMF sin someterla a debate [Rec. 3 del Grupo

¹¹ **Recomendación 2 del CN:** debería formalizarse la oportunidad existente de examinar las revisiones del CN-7 de los proyectos de NIMF. Este proceso permitiría que los miembros de la CMF examinaran los proyectos de normas aprobados por el CN-7 y debería centrarse en las observaciones importantes. Todas las observaciones deberían presentarse a través del sistema de presentación de observaciones en línea y ponerse a disposición de los miembros regionales del CN antes del 31 de julio. Los miembros regionales del CN deberían examinar las observaciones presentadas y remitir al administrador las que consideraran más importantes, junto con sugerencias sobre la forma de abordarlas. El administrador examinaría las observaciones y prepararía las respuestas a las mismas y un proyecto revisado de NIMF, que debería presentar a la Secretaría de la CIPF la cual, a su vez, los presentaría en la reunión de noviembre del CN. El CN examinaría las observaciones importantes presentadas, revisaría el proyecto de norma y comunicaría su motivo a los miembros de la CMF.

¹² Por objeción oficial debería entenderse toda objeción técnicamente fundamentada a la aprobación de un proyecto de norma en su forma actual, enviada por conducto del punto de contacto oficial de la CIPF. La Secretaría no debería emitir juicio alguno acerca de la validez de la objeción. Se debería aceptar como objeción oficial toda objeción acompañada de un examen técnico de la cuestión.

especializado]¹³.

- [34] Si el proyecto de norma se hubiera incluido previamente en el programa de la CMF y hubiera sido objeto de una objeción oficial, el CN decidirá si remitirlo a la CMF para que lo someta a votación sin opción de presentar una objeción oficial [Rec. 4 del Grupo especializado]¹⁴.
- [35] Para los protocolos de diagnóstico [Recs. 9A, 10 y 11 del Grupo especializado]¹⁵, la CMF ha delegado su autoridad al CN para que los apruebe en su nombre. Una vez que el CN haya aprobado el protocolo de diagnóstico, la Secretaría lo publicará en el PFI y lo comunicará a los miembros de la CMF¹⁶. Los miembros de la CMF disponen de 30 días para examinar el proyecto de protocolo de diagnóstico y presentar una objeción oficial, de haberla. Si no se recibe ninguna objeción oficial, el CN, en nombre de la CMF, aprobará el protocolo de diagnóstico. Los protocolos de diagnóstico aprobados mediante este proceso se adjuntarán al informe de la siguiente reunión de la CMF. Cuando se necesite realizar una revisión técnica de un protocolo de diagnóstico aprobado, el CN podrá aprobar las actualizaciones del mismo por vía electrónica sin tener que pasar por la CMF. Las actualizaciones se publicarán tan pronto como el CN las apruebe.
- [36] La CMF aprobará oficialmente la NIMF en virtud del Artículo X de su Reglamento.
- [37] **Trámite 8: Publicación**
- [38] La NIMF se adjuntará al informe de la reunión de la CMF y se publicará en el PFI. Los miembros de la CIPF podrán crear un Grupo de revisión en los distintos idiomas y, de acuerdo con el proceso de dicho grupo acordado por la CMF¹⁷, podrán proponer modificaciones a las traducciones de las NIMF, que se señalarán en la siguiente reunión de la CMF.

¹³ **Recomendación 3 del Grupo especializado:** todo proyecto de norma presentado a la CMF para su aprobación solo está sujeto a una objeción oficial. Si una parte contratante tuviera una objeción oficial, la debería presentar acompañada de la justificación técnica y las sugerencias de mejora a la Secretaría no más tarde de 14 días antes de la reunión de la CMF. La CMF no examinaría el proyecto de norma a efectos de su aprobación y lo devolvería al CN.

¹⁴ **Recomendación 4 del Grupo especializado:** si el proyecto de NIMF se hubiera incluido en el programa de la CMF y estuviera sujeto a una objeción oficial, el CN decidiría si remitirlo a la CMF para que lo sometiera a votación (es decir, fuera del proceso de objeción oficial).

¹⁵ **Recomendación 9A del Grupo especializado:** los protocolos de diagnóstico están sujetos a un proceso diferente de aprobación (nuevo procedimiento): la CMF delega su autoridad al CN para que apruebe los protocolos de diagnóstico en su nombre. El proceso de aprobación de los protocolos de diagnóstico debería comprender que una vez el CN haya aprobado el protocolo de diagnóstico, ello se publique y se comunique a las partes contratantes. Las partes contratantes dispondrían de 4 semanas para examinar el proyecto de protocolo de diagnóstico y presentar una objeción oficial, de haberla. Si no se recibiera ninguna objeción oficial, el CN, en nombre de la CMF, aprobaría el protocolo de diagnóstico. Los protocolos de diagnóstico aprobados mediante este proceso se adjuntarían al informe de la siguiente reunión de la CMF. **Recomendación 10 del Grupo especializado:** se deberían elaborar procedimientos para la opción preferida, que únicamente serían aplicables a los protocolos de diagnóstico. **Recomendación 11 del Grupo especializado:** cuando se necesite realizar una revisión técnica de un protocolo de diagnóstico aprobado, el CN podría aprobar las actualizaciones del mismo por vía electrónica sin tener que pasar por la CMF. El CN podría elaborar criterios para aprobar las actualizaciones de los protocolos de diagnóstico aprobados. Las actualizaciones se publicarían tan pronto como el CN las aprobara.

¹⁶ Para traducir los protocolos de diagnóstico, los miembros seguirán el mecanismo para solicitar la traducción de protocolos de diagnóstico en los idiomas de la FAO publicados en el PFI (<https://www.ippc.int/index.php?id=1110995>).

¹⁷ <https://www.ippc.int/index.php?id=1110770>